



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 96-2022-GM/MDC

Carabayllo, 21 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°055-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°403-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0165-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe N°44-2022-SP/GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°0337-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°219-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documento de Tramite Nro. E2204718 presentado por el Representante Común del CONSORCIO CALLE 5; Informe N°098-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio N°009778-2021; Informe N°3285-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum N°1048-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Contrato N°036-2021-GAF-MDC y otros; sobre Reconocimiento de deuda, por concepto de pago de la **VALORIZACION DE OBRA N°03 correspondiente al mes de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559** ejecutada por el **CONSORCIO CALLE 5 (conformada por la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA F Y R FERNANDEZ S.A.C y la CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, del **Contrato N°036-2021-GAF-MDC** celebrado con fecha 13.10.2021, entre la Municipalidad Distrital de Carabayllo y la empresa **CONSORCIO CALLE 5 (conformada por la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA F Y R FERNANDEZ S.A.C y la CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L)** se formalizo el contrato correspondiente a la obra "**CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CUI N°2515559, en el cual se indica que el plazo programado para la ejecución de la obra es de 90 días calendario, asimismo el monto total del contrato asciende a S/. 653,080.31 soles;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°670-2021-GM/MDC** de fecha 21.12.2021 se aprobó el adicional, con deductivo vinculante N°01 de la Obra "**CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CUI N°2515559, por un monto de S/. 54,733.41 incluido IGV que representan un porcentaje de incidencia del 8.38% respecto al monto contratado;

Que, mediante **Carta N°014-2021-CONSORCIO CALLE 5** de fecha 28.12.2021 el Gerente General de la empresa CONSORCIO CALLE 5 presenta al Consultor de la Supervisión de la Obra, la valorización N°03 del 01 al 28 de diciembre del 2021, de la obra "**CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" CON CUI N°2515559; por lo que mediante **Documento de Tramite N°E2153133 (Carta N°015-2021/HDUA)** ingresado el 28.12.2021 el Ing. Hugo Dennis Urquiaga Alvarado en su condición de Supervisor de la obra citada, presenta la aprobación de la Valorización N°03 del 01 al 28 de diciembre del 2021;

Es por ello, que la Gerencia de Inversiones Públicas con el **Memorándum N°1048-2021-GIP/MDC** de fecha 28.12.2021 adjunta el **Informe N°185-2021-JGC-GIP/MDC** de fecha 28.12.2021 emitido por el Coordinar de obras de dicho órgano y otorga su conformidad y concluye por la aprobación de la Valorización N°03 correspondiente al mes de diciembre del 2021, por el porcentaje de 43.75% el cual representa la suma de S/. 285,712.89 soles incluido IGV;

Que, a través del **Informe N°3285-2021-SGL/GAF/MDC** del 28.12.2021 la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional la ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/291,307.46 para el pago de la valorización N°03 correspondiente al mes de diciembre, adjuntando para tal efecto la copia del **Memorándum de Certificación N°1316-2021-SP-GPPCI/MDC** de fecha 24.08.2021, con el cual remite la certificación presupuestaria por el monto de S/.200,000.00 soles y la diferencia del monto contractual de S/. 453,080.31 se emitirá la certificación de crédito presupuestal con la incorporación de mayores ingresos a partir del mes de octubre 2021;

Que, estando a lo señalado anteriormente, la Subgerencia de Presupuesto mediante **Memorándum N°140-2021-SP/GPPCI/MDC** de fecha 28.12.2021 remite la Certificación de Crédito Presupuestario bajo la **Nota N°00000001316** por el monto de S/. 653,080.31 soles;

Que, asimismo la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio N°009778-2021** de fecha 28.12.2021, formaliza el compromiso con la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L para el pago de la Valorización N°03 "**CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, por la suma de **S/. 285,712.89 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Doce con 89/100 soles);**

Que, con el **Informe N°098-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 20.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que en cuanto al **Expediente SIAF N°11245 del año 2021** correspondiente a la valorización N°03 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, por el importe de S/. 285,712.89 soles, ha realizado la fase correspondiente a devengado;



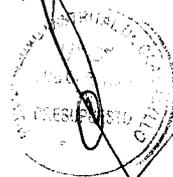
Al respecto, la Subgerencia de Tesorería mediante **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022, señala que remite los expedientes en original de las ordenes de servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el **Expediente SIAF N°11245-2021** señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de Pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para proceso de giros, las fecha señaladas en el **Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;**



Que, con el **Documento de Tramite Nro.E2204718** de fecha 03.02.2022 el representante común de la empresa **CONSORCIO CALLE 5** presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de reconocimiento de deuda para el pago de la Valorización N°03 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, correspondiente al mes de diciembre 2021, conforme al Contrato N° 036-2021-GAF/MDC por el monto de S/. 144,669.46 soles. Asimismo, adjunta Certificado de Vigencia Poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Factura Electrónica N°E001-13 y E001-12;



Que, de acuerdo al **Memorándum N°0274-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N°219-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022, el Subgerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración y Finanzas, que se cumplió con ejecutar el control previo, del servicio de valorización N°03 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559 , y concluye que el expediente se encuentra **CONFORME** para continuar con el tramite;



Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0288-2022-GAF/MDC** de fecha 04.02.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°355-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 09.02.2022 el Subgerente de Logística informa, que ha efectuado un análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L** y concluye que se cuenta con certificación presupuestal, contrato N°036-2021-GAF/MDC, informe de supervisor de obra. Factura Electrónica E001-13 y E001-12, conformidad y otros documentos, por lo que, considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el pago de la Valorización N°03 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, correspondiente al mes de diciembre 2021, y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0346-2022-GAF/MDC** de fecha 09.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°144-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 10.02.2022, la Subgerencia de Tesorería, informa que con fecha 02 de febrero derivó a dicho órgano el expediente original de análisis, a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, asimismo indica que realizó la verificación y validación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°11245-2021, en el que se puede observar que la fase de devengado está anulada;

Que, en mérito al **Informe N°0337-2022-GAF/MDC** derivado el 11.02.2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°44-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 14.02.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L por el pago de la valorización N°03 de la Obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559, se cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento:05 - Recursos Determinados, Genérica 2.6 - adquisición de activos no financieros, por el importe de S/. 144,669.46 soles;

Asimismo, en atención al requerimiento efectuado a través del **Memorándum N°422-2022-GAF/MDC** de fecha 16.02.2022, se verifica que mediante Informe 165-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.02.2022 la Subgerencia de Tesorería, en relación a la variación de los montos de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L respecto a la Orden de Servicio N°09778-2021, SIAF 11245 por la suma de S/. 285,712.89 soles, precisa que dicho importe se encuentra certificado en dos rubros comprendidos en: RUBRO 18 por el importe de S/. 141,043.43 el cual fue ejecutado con el comprobante N.º 16214 y 16215; RUBRO: 07 por el importe de S/.144,669.46 el cual quedó pendiente por falta de disponibilidad financiera;

Finalmente, mediante el **Informe N°403-2022-GAF/MDC** de fecha 17.02.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°055-2022-GAJ/MDC** de fecha 10.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L por el concepto de pago de la VALORIZACION N°03 de la obra (...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 055-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

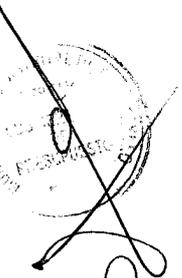
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES GASU E.I.R.L por el concepto de pago de la VALORIZACION N°03 de la obra "CREACION DE PROTECCION DE TALUDES EN LA CALLE 5 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS LOS ANGELES DE CARABAYLLO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2515559 correspondiente al mes de diciembre 2021, por el importe de de S/.144,669.46 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 46/100 soles)., según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc